



RESOLUCIÓN N° 009 DE 2026
(12 de marzo de 2026)

POR LO CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SAMC-001-2026

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las establecidas en el Decreto Ordenanza 431 de 2020, la Resolución 046 del 26 de octubre 2022 y demás normas aplicables y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Prospectiva e Integración Regional del Departamento de Cundinamarca.

Que la misión de Fondecún es “(...) desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración, y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país”.

Que, la regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que se encuentra exceptuado de la regla anteriormente mencionada, la adquisición de bienes o servicios y la ejecución de obras relacionadas con el funcionamiento de la entidad, la cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, según lo establecido en el artículo 70 del Acuerdo No. 006 de 2023 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN”.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general motivado. que debe señalar (i) el objeto de contratación, (ii) la modalidad de selección que corresponda a la contratación, (iii) el lugar en que se puede consultar los pliegos de condiciones y estudio previo, (iv) el cronograma, (v) la convocatoria para las veedurías ciudadanas, (vi) el CDP y (vii) los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación que se adelantará se regirá por la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.





Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el 27 de febrero de 2026 FONDECÚN publicó los documentos previos y el proyecto de pliego condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD." en la plataforma SECOP II con el propósito de que los interesados presentaran observaciones al mismo para adelantar el respectivo ajuste, en caso de que fuera procedente.

Que dentro del alcance del objeto del proceso de selección se encuentran los siguientes ramos:

RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	MÍNIMO HASTA	VIGENCIA MÍNIMA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00 horas del 08 de abril de 2025	00 horas del 27 de junio de 2027	445 días
AUTOMÓVILES	00 horas del 08 de abril de 2025	00 horas del 27 de junio de 2027	445 días
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	00 horas del 08 de abril de 2025	00 horas del 27 de junio de 2027	445 días
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	00 horas del 08 de abril de 2025	00 horas del 27 de junio de 2027	445 días
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	00 horas del 08 de abril de 2025	00 horas del 27 de junio de 2027	445 días
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00 horas del 08 de abril de 2025	00 horas del 27 de junio de 2027	445 días
SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT	SEGÚN RELACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO		365 días

Que los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta.

Que para la póliza de Seguro de Accidentes por Accidente de Tránsito – SOAT, la vigencia será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS** contados a partir del vencimiento de la póliza actualmente contratada.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MC/TE (\$260.000.000)**, en el cual se entiende incluido el IVA, impuesto o tributos tanto de orden nacional como departamental y todos los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución y liquidación del contrato, amparados en el CDP No. 20260230 de 25 de febrero de 2026.





Que dentro del presupuesto oficial estimado, la Entidad ha determinado un VALOR FIJO de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$10.267.935) como monto fijo para futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será RECHAZADA.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8 del Pliego de Condiciones, la Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de requisitos establecidos en el mencionado numeral.

Que hasta el 06 de marzo de 2026 los interesados tenían plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones, a sus anexos y formatos, no obstante, se recibieron observaciones extemporáneas hasta el 09 de marzo del mismo año. Tanto las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma como las extemporáneas, fueron respondidas mediante mensaje público del SECOP II.

Que el presente proceso de selección no se limitará a MiPymes de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional de Secop II, ingresando al enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional de SECOP II incorpora el Cronograma correspondiente.

Que, mediante el presente acto, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer control y vigilancia sobre la gestión del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo señalado en la Resolución 033 del 27 de septiembre de 2019, se realizó Comité de Contratación el 12 de marzo de 2026 y los miembros recomendaron continuar con la apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de selección, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, No. SAMC- 001-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD", y su presupuesto oficial corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MC/TE (\$260.000.000)** , en el cual se entiende incluido el IVA, impuesto o





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

tributos tanto de orden nacional como departamental y todos los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO- CRONOGRAMA. Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional Secop II, en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, sin perjuicio de que las fechas y plazos establecidos puedan variar de acuerdo con el desarrollo del proceso. Lo anterior quedaría plasmado en la plataforma SECOP II y, en consecuencia, cada oferente tendrá la obligación de revisar cualquier documento relacionado con el desarrollo del proceso.

ARTÍCULO TERCERO- CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO- PUBLICIDAD. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional de SECOP II, junto con todos los documentos del proceso de selección, del SECOP 11, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de convocar públicamente a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO

Gerente General

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Revisó

Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sandy Milena Ortiz Morales – Subgerente Administrativa y Financiera *Sandy O.*

Proyectó:

Sergio Andrés Valencia Parra- Contratista. -OAJ *SVP*

